

Anexo normativo¹

En el presente anexo se repasan las regulaciones emitidas por el BCRA y otras disposiciones establecidas por organismos del sector público, entre fines de octubre de 2023 y fines de abril de 2024, sobre inclusión financiera de personas humanas y empresas.

Infraestructura financiera:

Sucursales | Se prorrogó hasta el 30.06.24 el requisito de conformidad del BCRA para: (i) el cierre de sucursales y/o (ii) el traslado de sucursales cuando: (a) éstas se encuentren instaladas en localidades comprendidas entre las categorías I y II y la distancia desde su ubicación actual supere los dos kilómetros o (b) aquellas comprendidas entre las localidades de las categorías III a VI que impliquen un cambio de provincia². La clasificación de las localidades por categorías se encuentra en la normativa de “Categorización de localidades para entidades financieras”³ (28.12.23).

Acceso y uso de cuentas:

- Transferencias en moneda extranjera** | Se dispuso la posibilidad de realizar más de una transferencia por mes en moneda extranjera (ME) hacia otra cuenta denominada en ME⁴, sin necesidad de justificar el origen de los fondos (28.12.23).
- Cuentas de menores adolescentes** | Para las cajas de ahorros destinadas a menores de edad adolescentes⁵, se aumentó el tope máximo permitido de acreditación de fondos hasta el equivalente a 3 salarios mínimos vitales y móviles (SMVM)⁶ (22.02.24).
- Seguro de Garantía de Depósitos** | A partir del 01.04.24, la cobertura del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos será de hasta 25 millones de pesos⁷ por persona, cuenta y depósito⁸ en cada entidad financiera (EF) (27.03.24).

Medios de pago electrónicos (MEP):

- Código QR para cobros con tarjetas de crédito** | El BCRA prorrogó al 30.04.24 la entrada en vigencia de la normativa que dispone que si un adquirente o agregador permite realizar pagos, dentro del esquema de Pagos con Transferencia (PCT) con tarjeta de crédito mediante la lectura de códigos QR, entonces toda billetera digital interoperable deberá poder efectuar pagos con las tarjetas de crédito asociadas cuando los comercios las acepten a través del adquirente o agregador que proporcionó el código QR,⁹ ya sea a través de imágenes impresas, dispositivos o terminales (11.01.24).

¹ Remitirse a las comunicaciones para una completa interpretación de la normativa referida en este anexo.

² [Comunicación A 7932](#). Esta normativa es una prórroga de la [Comunicación A 7659](#) Punto 2. Ver [Anexo Normativo](#) del Informe de Inclusión Financiera correspondiente al Segundo Semestre de 2022.

³ [TO Categorización de localidades para entidades financieras](#).

⁴ [Comunicación A 7933](#).

⁵ Son aquellas cajas de ahorros para jóvenes de entre 13 y 17 años, que no requieren la autorización expresa de un adulto para su apertura. Ver, Texto Ordenado (TO) de “[Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales](#)”. Punto 3.10.

⁶ [Comunicación A 7969](#). Punto 3.

⁷ [Comunicación A 7985](#). Punto 1.

⁸ Los depósitos comprendidos, tanto en moneda nacional como extranjera, se encuentran enumerados en el T.O. de [Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos](#). Punto 5.1.

⁹ [Comunicación A 7942](#). Punto 1, que es una prórroga del último párrafo del punto 10 de la [Comunicación A 7769](#).

2. **Débito inmediato (DEBIN) recurrentes** | Con el fin de prevenir fraudes, a partir del 01.03.24 los DEBIN recurrentes requerirán la autorización expresa del cliente receptor para la realización de débitos sobre su cuenta al momento de realizar la primera operación¹⁰. Luego de la primera operación, su adhesión tendrá efecto, quedando autorizado el débito en la cuenta ante la recepción de un nuevo DEBIN (30.11.23).
3. **Transferencias “pull”** | Se dispuso que a partir del 30.04.24¹¹ los participantes de los esquemas de transferencias inmediatas que utilicen el DEBIN recurrente para permitir a los clientes fondear sus cuentas (CBU o CVU inscriptos en el Registro de Billeteras digitales interoperables¹²), con dinero proveniente de cuentas propias en otros participantes (CBU o CVU inscriptos en dicho Registro) deberán discontinuar esa operatoria y habilitar a sus clientes el servicio de transferencia inmediata “pull” (11.01.24).

Productos de ahorro e inversión:

1. **Plazos fijos en pesos** | En diciembre de 2023 se redujo a 110%, la tasa mínima de plazos fijos que deben ofrecer las EEFF, tanto para las personas humanas como para las personas jurídicas e independientemente del importe depositado¹³ (18.12.23). Luego, en marzo de 2024, se eliminó la tasa mínima de plazos fijos y se estableció que la tasa será la que libremente se convenga¹⁴ (11.03.24).
2. **Plazos fijos en UVA precancelables** | En diciembre de 2023, se estableció que la tasa fija de precancelación de los plazos fijos en UVA precancelables será la que libremente se convenga¹⁵ (18.12.23) y, por otro lado, se duplicó el plazo mínimo de permanencia que pasó de 90 a 180 días¹⁶. Las EEFF deberán ofrecer la captación de estas imposiciones por hasta \$5 millones por cliente, pudiendo aceptarlas por montos superiores (28.12.23).
3. **Certificado electrónico para depósitos e inversiones a plazo (CEDIP)** | A partir del 30.04.24¹⁷ se implementarán las 3 fases del CEDIP: (i) Emisión, transmisión y cobro; (ii) Emisión, transmisión y cobro; y (iii) Fraccionamiento y negociación. La emisión de CEDIP será optativa¹⁸ para toda EEFF que capte depósitos a plazo fijo o inversiones a plazo a través de banca por internet o banca móvil (11.04.24).
4. **Fondos comunes de dinero** | A partir del 15.04.24, los encajes de los depósitos en pesos a la vista que constituyan el haber de fondos comunes de dinero (money market) pasaron de 0% a 10%¹⁹, integrable únicamente en efectivo (11.04.24).

¹⁰ Comunicación A 7905. Punto 1, acápite b.

¹¹ Comunicación A 7942. Punto 2. Constituye una prórroga de la Comunicación A 7841. Punto 1.

¹² Comunicación A 7841 Punto 3.

¹³ Comunicación A 7922. Punto 1.

¹⁴ Comunicación A 7978.

¹⁵ Comunicación A 7922. Punto 2.

¹⁶ Comunicación A 7929.

¹⁷ Comunicación A 7943. Constituye una prórroga de la Comunicación A 7672 y sus modificatorias (Comunicación A 7800 y Comunicación A 7871).

¹⁸ Comunicación A 7989. Punto 2.

¹⁹ Comunicación A 7988.

Crédito:

- 1. Expansión del crédito a personas humanas (PH) y MiPyMES** | Las EEFF podrán computar como deducción de la exigencia de efectivo mínimo en pesos un importe equivalente al 50% de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 01.03.24 a PH y MiPyMEs que no registren crédito con alguna EEFF, es decir que no estén informadas ni registren calificación en la CENDEU al 01.12.23 y dichas financiaciones se acuerden a una TNA que no supere el 122% para créditos de hasta \$200.000. Para los créditos mayores a este monto, la TNA no debe superar en más de 25% el promedio de tasas del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que publique el BCRA correspondientes al mes anterior al de las financiaciones²⁰ (22.02.24).

Crédito a las personas humanas:

- 1. Tasa de interés compensatoria máxima para financiaciones con tarjeta de crédito** | Se prorrogó hasta el 30.06.24 la normativa que establece que el interés compensatorio para financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito que pueden aplicar las EEFF del grupo C²¹ no podrán superar en más del 25% al promedio de tasas del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que publique mensualmente el BCRA²² (28.12.23).
- 2. Programa CUOTA SIMPLE** | El Gobierno Nacional creó el programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios denominado "CUOTA SIMPLE"²³. El programa tiene como objetivo estimular la demanda de bienes y servicios, mediante el otorgamiento de facilidades de financiamiento a los consumidores, para la adquisición de bienes y servicios de diversos sectores de la economía (22.01.24).
- 3. Programa CUOTA SIMPLE - Efectivo mínimo** | A partir del 01.02.24, las EEFF adheridas al programa CUOTA SIMPLE podrán disminuir de la exigencia de efectivo mínimo en pesos un importe equivalente al 30% de la suma de las financiaciones en pesos otorgadas en el marco del programa²⁴ (25.01.24).
- 4. Programa CUOTA SIMPLE - Tasas de interés** | El Gobierno Nacional dispuso que las Tasas Directas de este Programa se calcularán a partir de la Tasa de Política Monetaria que fije el BCRA, o la tasa equivalente que la reemplace²⁵ (15.03.24).

Crédito a las MiPyMES:

- 1. Facturas de crédito electrónica MiPyMEs (FCEM)** | La Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo estableció que desde el 01.03.24 hasta el 31.10.24, los períodos para la cancelación, aceptación y rechazo de las FCEM serán de 21 días corridos²⁶. Previamente, este plazo se había ubicado en 30 y luego en 25 días corridos (28.02.24).

²⁰ [Comunicación A 7970](#).

²¹ La [Comunicación A 7896](#) establece el listado de entidades financieras que componen cada grupo..

²² [Comunicación A 7931](#).

²³ [Resolución 7/2024](#). Ministerio de Economía.

²⁴ [Comunicación A 7951](#)

²⁵ [Resolución 91/2024](#). Ministerio de Economía.

²⁶ [Resolución 9/2024](#). Ministerio de Economía, Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

2. Cupo MiPyME Mínimo - Efectivo Mínimo | A partir del 01.04.24, entró en vigencia el Cupo MiPyME Mínimo para fomentar la asistencia crediticia²⁷. Las EEFF²⁸ podrán beneficiarse de las disminuciones de efectivo mínimo vinculadas con los créditos a MiPyMEs, debiendo: (i) mantener un monto mínimo disponible para estas líneas de crédito de 7,5% de sus depósitos del sector privado no financiero en pesos; y (ii) al menos 30% de dicho monto debe destinarse a proyectos de inversión MiPyME con plazo mínimo de 24 meses de vida promedio²⁹. Se agrega un incentivo adicional para aquellas financiaciones a proyectos de inversión de MiPyMEs con un plazo mayor o igual a 36 meses de vida promedio. La tasa de interés será la que libremente se convenga (21.03.24).

Protección al usuario de servicios financieros (PUSF)

- 1. Información sobre las comisiones de los productos** | Las EEFF, los PSPCP, las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra y los otros proveedores no financieros de crédito deberán informar al BCRA las comisiones de nuevos productos y los aumentos en las comisiones de productos existentes, notificando previamente a los usuarios de servicios financieros³⁰ (22.02.24).
- 2. Compras con tarjeta** | La Secretaría de Comercio dispuso que todos los comercios que acepten tarjetas de crédito, compra o débito y operen con terminales electrónicas para el pago de las operaciones realizadas (terminales de captura de datos o POS) deberán ponerlas a disposición del consumidor de modo tal que en ningún momento pierda el control o quede desprovisto de su tarjeta³¹, hasta completar la transacción. Los comercios tienen un plazo de 180 días para adecuar los servicios de atención al cliente, contados a partir del 11.03.24 (11.03.24).
- 3. Proveedores de servicios de pago y proveedores no financieros de crédito** | El Código Penal incorporó a los PSP y a los proveedores no financieros de crédito como sujetos obligados a informar ante la UIF (Unidad de Información Financiera)³². En el marco de un reporte de operación sospechosa, de una declaración voluntaria o del intercambio de información con organismos análogos extranjeros, estos proveedores no podrán oponer a la UIF el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad (15.03.24).
- 4. Proveedores de criptoactivos** | La Comisión Nacional de Valores (CNV) dispuso la creación del registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV). Las PH y PJ que, como negocio, realicen actividades u operaciones con criptoactivos deberán inscribirse en dicho registro³³. Quedan exceptuados aquellas personas o proveedores que realicen operaciones por un importe menor o igual a 35.000 UVA por mes calendario (22.03.24).

²⁷ [Comunicación A 7983](#).

²⁸ Entidades comprendidas en el Anexo I de la [Comunicación A 7859](#).

²⁹ [T.O. Efectivo Mínimo](#). Punto 1.5.1.

³⁰ [Comunicación A 7969](#). Punto 1.

³¹ [Resolución 87/2024](#).

³² [Ley 27.739](#). Código Penal, Artículo 20, Incisos 5 y 6.

³³ [Resolución General 994/2024](#). Comisión Nacional de Valores.